



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6211	30/03/2017
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1212
RUNOR 1 - 1278

***Régimen Informativo Contable Mensual.
Efectivo Mínimo y Aplicación de Recursos
(R.I. - E.M. y A.R.). Modificaciones.***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el régimen de la referencia en función de las disposiciones difundidas por la Comunicación "A" 6204, con vigencia a partir del 21/03/17 (período de información marzo/17).

Al respecto, les informamos que se ha incorporado la siguiente partida: 10166X/001 "Colocación de títulos valores de deuda denominados en "UVI" o "UVA".

De manera consecuente, se introducen las adecuaciones pertinentes en los conceptos comprendidos para la determinación de la estructura de plazos residuales (punto 1.2.3.), la exigencia por depósitos y obligaciones a plazo (punto 1.9.) y la tabla de correlación conceptual del punto 1.11.

Por su parte, les indicamos que se incorporan aclaraciones dentro de la Sección 4. Disposiciones transitorias, relativas a la forma de computar las colocaciones de títulos de deuda denominados en "UVA" / "UVI" durante el período marzo/17.

Asimismo, se adecuan los puntos 6.1.2.1 vii) y 6.3.2.1. (Error 102) de las instrucciones operativas aplicables a partir de la presentación de marzo/17.

Por último, les señalamos que se acompañan las hojas que corresponde reemplazar en los respectivos textos ordenados.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

1.2.3. Conceptos comprendidos

El código 100000/M incluirá los depósitos y obligaciones por intermediación financiera a la vista y a plazo en pesos y moneda extranjera, de acuerdo con los términos de la Sección 1. de las normas sobre "Efectivo mínimo".

El código 300000/TP incluirá los depósitos a plazo fijo de títulos públicos o instrumentos de regulación monetaria del BCRA teniendo en cuenta lo establecido en las normas sobre "Efectivo mínimo".

Se informará un subcódigo por cada moneda o instrumento de deuda en que se encuentren denominadas las obligaciones considerando las disposiciones del punto 1.1.

Los depósitos y obligaciones a plazo se informarán teniendo en cuenta sus plazos residuales.

Código 101290/M

Se incluirán las obligaciones con el Fondo Fiduciario de Asistencia a Entidades Financieras y de Seguros, excepto las que se hayan instrumentado a través de obligaciones negociables.

Plazos residuales

Los depósitos y obligaciones a plazo se clasificarán según los tramos de plazos residuales establecidos. Para ello, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Pesos	Moneda extranjera
x = 1 a 5, donde:	x = 1 a 6, donde:
1= Hasta 29 días	1= Hasta 29 días
2= 30 - 59 días	2= 30 - 59 días
3= 60 - 89 días	3= 60 - 89 días
4= 90 - 179 días	4= 90 - 179 días
5= 180 días o más	5= 180 a 365 días
	6= más de 365 días.

Los conceptos incluidos en códigos 10120X/M a 10144X/M -excepto 101290/M-, **10161X/001**, **10162X/001**, **10164X/001**, **10166X/001**, 10180X/M y 300000/TP se informarán teniendo en cuenta la estructura de plazos residuales del período bajo informe.

Dicha estructura se calculará computando la cantidad de días que restan hasta el vencimiento de las obligaciones, contados desde cada uno de los días del mes, determinando finalmente el promedio de las aludidas obligaciones así desagregadas.

La aplicación de la estructura de plazos residuales del mes anterior para plazos fijos y depósitos reprogramados "CEDROS" (códigos 10140X/M, 10160X/001, 10163X/001, 10171X/001 y 10175X/001) se efectuará teniendo en cuenta lo siguiente:

La entidad debe informar los depósitos a plazo fijo según plazos residuales del mes (n), éstos se utilizarán para el cálculo de la estructura del mes inmediato posterior (n + 1). En consecuencia, se efectuarán los siguientes cálculos.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Se sumarán los tramos de plazos informados en la posición del mes anterior (n-1) y se determinarán los porcentajes de cada tramo sobre el total.

Se sumarán los tramos de plazos informados en la posición del mes bajo informe (n) y se le aplicarán los porcentajes determinados en el mes anterior (n-1).

Dicho procedimiento se aplicará considerando en forma conjunta los depósitos a plazo fijo (códigos 10140X/M, 10160X/001, 10163X/001 y 10175X/001) y depósitos reprogramados "CEDROS" (códigos 10171X/001).

Para los depósitos en pesos (M=001) sujetos a tasas diferenciales según Categoría I o Categorías II a VI, se determinará una estructura conjunta en el mes n-1 que se aplicará a ambos grupos de categorías en el mes n.

De haberse informado conceptos bajo el código 70400X/010, el promedio de plazos fijos en moneda dólar estadounidense correspondiente al período (n) deberá disminuirse en el importe que surja del cálculo previsto en el punto 1.2.4. para la partida 70400X/010 en forma previa a aplicar la estructura de plazos residuales del período (n-1).

Código 10141X/M

En el caso de extensión automática de plazo, se considerará en forma constante el plazo extendido (180 días o más, según lo pactado). Si el cliente opta por la revocación de la extensión, se computará el plazo remanente hasta el vencimiento.

Código 101490/001

Se incluirán las inversiones a plazo instrumentadas en certificados nominativos intransferibles, en pesos, correspondientes a titulares del sector público que cuenten con el derecho a ejercer la opción de cancelación anticipada en un plazo inferior a 30 días contados desde su constitución.

Código 101450/M

Se consignarán las obligaciones a plazo por líneas financieras del exterior, no instrumentadas mediante depósitos a plazo ni títulos valores de deuda (puntos 1.3.7. y 1.3.9. de las normas sobre "Efectivo mínimo"), incluidas las obligaciones con corresponsales, excepto las líneas que tengan como destino la financiación de operaciones de comercio exterior.

Código 10171X/001

Se incluirá el importe de los depósitos reprogramados "CEDROS" y el correspondiente CER devengado. Los plazos residuales de cada servicio de amortización se determinarán en forma independiente.

Código 10180X/M

Se incluirán Títulos Valores de Deuda, comprendiendo las obligaciones negociables y las obligaciones reestructuradas, **a excepción de los saldos que corresponda imputar en la partida 10166X/001.**

Los plazos residuales de las obligaciones de pago en cuotas de capital se computarán en forma independiente para cada servicio de amortización con vencimiento dentro del año, contado desde cada uno de los días de la posición al que corresponde el efectivo mínimo.

Código 102060/M

Se incluirán las obligaciones a la vista originadas en líneas financieras del exterior, excepto las obligaciones por líneas que tengan como destino la financiación de operaciones de comercio exterior.

Versión: 15a.	COMUNICACIÓN "A" 6211	Vigencia: 21/3/2017	Página 3
---------------	-----------------------	------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Código 102100/M

Se consignarán los saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente que correspondan a acuerdos formalizados que no contengan cláusulas que habiliten a la entidad a disponer discrecional y unilateralmente la anulación de la posibilidad de uso de dichos márgenes.

Código 102150/M

Los bancos comerciales informarán el total de depósitos a la orden de entidades financieras no bancarias.

Código 102090/010

Se incluirán las obligaciones a la vista por transferencias del exterior pendientes de liquidación que excedan las 72 hs. hábiles de la fecha de su acreditación.

Códigos 101500/M, 102160/M y 300700/TP

Se informarán las obligaciones respecto de las cuales se hayan dispuesto aumentos puntuales de exigencia por concentración de pasivos. Para su cómputo debe aplicarse la siguiente metodología:

- En los códigos previstos para los depósitos (a la vista y a plazo) y otras obligaciones se registrará el promedio mensual de saldos diarios incluyendo los depósitos que verifiquen una concentración excesiva de pasivos (en titulares y/o plazos), sobre los que se calculará la tasa de efectivo mínimo normal para el período considerado.
- En los códigos 101500/M, 102160/M y 300700/TP se consignará el promedio mensual de saldos diarios de los depósitos y otras obligaciones que verifiquen alguno de los factores descriptos en el punto 1.7. de las normas sobre "Efectivo mínimo". La exigencia a aplicar será la que resulte de la diferencia entre la determinada para estas obligaciones y la normal calculada según el **apartado a)**. La entidad informará esas partidas con la exigencia incremental ya calculada, con lo cual se considerará de esa manera para el cálculo de la exigencia total del período.

Códigos 10160X/001 a 101650/001

Se consignarán los importes correspondientes a las imposiciones en "UVA" y "UVI", según corresponda, expresados en pesos en función del valor de esas unidades calculado conforme lo establecido en el punto 1.9. de las normas sobre "Depósitos e inversiones a plazo".

- Código 10161X/001: inversiones a plazo de "UVA" para las modalidades previstas en los puntos 2.2. a 2.5. de las normas sobre "Depósitos e inversiones a plazo";
- Códigos 10162X/001 y 10164X/001: cuentas de ahorro en "UVA" y "UVI", respectivamente, según lo previsto en los puntos 2.6. y 2.7. de las citadas normas;
- Código 101650/001: depósitos a plazo fijo e inversiones en cuenta de ahorro de "UVI" a nombre de menores de edad por fondos que reciban a título gratuito.

Código 10166X/001

Se informarán las colocaciones de títulos de deuda (incluidas las obligaciones negociables) cuyos instrumentos se encuentren denominados en Unidades de Vivienda actualizables por "ICC" - Ley 27.271 ("UVI") o en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por "CER" - Ley 25.827 ("UVA").

Código 102400/M

Se informará el importe del defecto de aplicación de la capacidad prestable correspondiente a los depósitos en moneda extranjera, determinado en el código 400/M.

Versión: 19a.	COMUNICACIÓN "A" 6211	Vigencia: 21/3/2017	Página 4
---------------	-----------------------	------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

1.9. Totales de Control

Código 907000/M

Se informará el total de exigencia -por moneda- que surja de aplicar la tasa de exigencia del mes sobre los conceptos comprendidos previstos en el punto 1.3. de las normas sobre “Efectivo mínimo”.

Código 903000/M

Se informará el importe total de los conceptos de exigencia del mes -por moneda- y se obtendrá adicionando al importe de la partida 907000/001 el valor de las exigencias adicionales (incrementos) que resulten aplicables por todo concepto, sin tener en cuenta los defectos trasladados ni el importe del código 700000/001.

$$\text{Código 903000/M} = \text{Código 907000/001} + \text{Exigencia adicional}$$

Código 903200/M

Se informará la exigencia del mes sobre los depósitos y obligaciones a plazo según las tasas establecidas, sin tener en cuenta los traslados y el defecto de aplicación de recursos.

Este total se conformará con las exigencias determinadas sobre las siguientes partidas:

10120X/M	10121X/M	10122X/M	10123X/M	10124X/M	10127X/M
10128X/M	10140X/M	10141X/M	10142X/M	10143X/M	10144X/M
101450/M	101460/M	101490/001	101500/M	10160X/001	10161X/001
10162X/001	10163X/001	10164X/001	101650/001	10166X/001	10171X/001
10175X/001	10180X/M				

Código 904000/M

Se consignará la integración total del mes por moneda.

Código 905000/TP

Se informará la exigencia del mes sobre los depósitos a plazo fijo de títulos valores públicos o instrumentos de regulación monetaria del BCRA por cada especie captada según las tasas establecidas teniendo en cuenta su moneda de denominación y sin considerar los defectos trasladados.

Código 906000/TP

Se consignará la integración total del mes por cada especie de títulos valores públicos o instrumentos de regulación monetaria del BCRA.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

1.10. MODELO DE INFORMACIÓN

1.10.1. Exigencia

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS	
		Cat. I	Cat. II a VI
100000/M	PARTIDAS COMPRENDIDAS POR MONEDA		
101078/M	Saldos inmovilizados de depósitos judiciales a la vista y a plazo		
101081/M	Saldos inmovilizados de depósitos sujetos al Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos y computables para Aplicación de recursos		
101082/M	Saldos inmovilizados de depósitos sujetos al Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos y no computables para Aplicación de recursos		
101083/M	Saldos inmovilizados de depósitos no sujetos al Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos y computables para Aplicación de recursos		
101084/M	Saldos inmovilizados de depósitos no sujetos al Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos y no computables para Aplicación de recursos		
10120X/M	Depósitos a plazo fijo de títulos valores privados	x = 1 a 5 para pesos y x = 1 a 6 para moneda extranjera según pto. 1.2.3.	
10121X/M	Obligaciones por "aceptaciones"		
10122X/M	Pases pasivos de títulos valores		
10123X/M	Pases pasivos de moneda extranjera		
10124X/M	Cauciones y pases bursátiles de títulos valores		
10127X/M	Otros depósitos a plazo		
10128X/M	Otras obligaciones a plazo		
101290/M	Obligaciones con el Fondo Fiduciario de Asistencia a Entidades Financieras y de Seguros		
10140X/M	Depósitos a plazo fijo	x = 1 a 5 para pesos y x = 1 a 6 para moneda extranjera según pto. 1.2.3.	
10141X/M	Inversiones a plazo constante		
10142X/M	Inversiones con opción de cancelación anticipada		
10143X/M	Inversiones con opción de renovación por plazo determinado		
10144X/M	Inversiones a plazo con retribución variable		
101490/001	Inversiones -correspondientes a titulares del sector público- con opción de cancelación anticipada para el inversor		
101450/M	Obligaciones a plazo por líneas financieras y corresponsales del exterior		
101480/M	Depósitos especiales vinculados al ingreso de fondos del exterior - Decreto 616/05-		
101460/M	Depósitos judiciales a plazo fijo		
10160X/001	Depósitos a plazo fijo de "UVA"	X = 1 a 5 según pto. 1.2.3.	
10161X/001	Inversiones a plazo de "UVA" (sin incluir cuenta de ahorro en "UVA")		
10162X/001	Inversiones en Cuenta de ahorro en "UVA"		
10163X/001	Depósitos a plazo de "UVI"		
10164X/001	Inversiones en Cuentas de ahorro en "UVI"		
10166X/001	Títulos valores de deuda denominados en "UVA" y "UVI".		
101650/001	Depósitos e inversiones a plazo en "UVI" de fondos recibidos por menores a título gratuito		
10171X/001	Depósitos reprogramados "CEDROS"	X = 1 a 5 para pesos y X = 1 a 6 para moneda extranjera, según pto. 1.2.3.	
10175X/001	Depósitos a plazo fijo con cláusula CER		
10180X/M	Títulos valores de deuda		



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL	
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo	

CODIGO	CONCEPTOS COMPRENDIDOS	CUENTAS
10160X/001	Depósitos a plazo fijo de "UVA"	Parte pertinente de 311166 / 311167 / 311766 / 311767 / 312166 / 312167 no incluida en el código 10175X/001
10161X/001	Inversiones a plazo de "UVA" (sin incluir cuenta de ahorro en "UVA")	Parte pertinente de 311135 / 311155 / 311735 / 311743 / 312135 / 312143 / 315131 / 315146 / 315731 / 315746 / 316135 / 316143 / 311136 / 311736 / 311744 / 312136 / 312146 / 315133 / 315143 / 315733 / 315743 / 316136 / 316144 / 311137 / 311147 / 311737 / 311746 / 312147 / 312149 / 315135 / 315144 / 315735 / 315744 / 316138 / 316145 / 311138 / 311158 / 311738 / 311747 / 312138 / 312148 / 315136 / 315145 / 315736 / 315745 / 316139 / 316146 no incluida en los códigos 10141X/001, 10142X/001, 10143X/001 y/o 10144X/001
10162X/001	Inversiones en Cuenta de ahorro en "UVA"	311178 / 311785 / 312179
10163X/001	Depósitos a plazo de "UVI"	Parte pertinente de 311177 / 311180 / 311784 / 311787 / 312177 / 312178 no incluida en el código 101650/001
10164X/001	Inversiones en Cuentas de ahorro en "UVI"	Parte pertinente de 311179 / 311786 / 312180 no incluida en el código 101650/001
101650/001	Depósitos e inversiones a plazo en "UVI" de fondos recibidos por menores a título gratuito	Parte pertinente de 311177 / 311180 / 311784 / 311787 / 312177 / 312178 / 311179 / 311786 / 312180 no incluida en los códigos 10163X/001 y/o 10164X/001
10166X/001	Títulos valores de deuda denominados en "UVA" y "UVI".	Parte pertinente de 321101 / 321114 / 321117 / 321129 / 322111 / 322114 / 322117 / 322129 / 361103 / 361106 / 361107 / 361108 / 361117 / 361118 / 361119 / 361129 / 362103 / 362106 / 362107 / 362108 / 362117 / 362118 / 362119 / 362129
10171X/001	Depósitos reprogramados "CEDROS"	311150 / 311152 / 311154 / 311176 / 311250 / 311252 / 311750 / 311752 / 311754 / 311776 / 311850 / 311852 / 312150 / 312152 / 312154 / 312176 / 312250 / 312252
10175X/001	Depósitos a plazo fijo con cláusula CER	Parte pertinente de 311166 / 311167 / 311766 / 311767 / 312166 / 312167 no incluida en el código 10160X/001
10180X/M	Títulos Valores de Deuda	325111 / 325114 / 325117 / 325129 / 326111 / 326114 / 326117 / 326129 / 365103 / 365106 / 365107 / 365108 / 365117 / 365118 / 365119 / 365129 / 366103 / 366106 / 366107 / 366108 / 366117 / 366118 / 366119 / 366129 y parte pertinente de 321101 / 321114 / 321117 / 321129 / 322111 / 322114 / 322117 / 322129 / 361103 / 361106 / 361107 / 361108 / 361117 / 361118 / 361119 / 361129 / 362103 / 362106 / 362107 / 362108 / 362117 / 362118 / 362119 / 362129 que no corresponda incluir en el código 10166X/001.
102010/M	Depósitos en cuenta corriente	311106 / 311112 / 311191 / 311706 / 311712 / 312106 / 312112 / 315106 / 315112 / 315706 / 315712 / 316106 / 316112
102020/M	Depósitos en cuentas corrientes especiales para personas jurídicas	311123 / 311124 / 311723 / 311724 / 312123 / 312124 / 315123 / 315124 / 315723 / 315724 / 316123 / 316124
102030/M	Depósitos en cajas de ahorro y usuras pupilares	311718 / 312118 / 315718 / 316118 / 315779
102035/M	Depósitos judiciales en cuentas a la vista	311113 / 311725 / 315113 / 315725



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 4. Disposiciones transitorias

6.3. Estructura de plazos residuales aplicable a los depósitos a plazo.

Se aplicará la de noviembre/16, sin computar los depósitos a plazo de FCI de ese período.

7. Cómputo de las colocaciones de títulos valores de deuda denominados en “UVA” y “UVI” (Comunicación “A” 6204) durante el período marzo/17.

De existir colocaciones por este concepto, se informarán conforme se indica seguidamente:

Sub-período Marzo 2017	Cómputo de los depósitos promedios de las colocaciones de títulos en “UVA” y “UVI”	Se informan en el código de partida...
01/03/17 – 20/03/17	Σ (Saldo diario de depósitos días 1 al 20) / 31	10180X/001
21/03/17 – 31/03/17	Σ (Saldo diario de depósitos días 21 al 31) / 31	10166X/001



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 6. Efectivo mínimo y aplicación de recursos.

Se verificará que el promedio de los saldos consignados para las partidas 4520xx/M coincida con la suma de los promedios mensuales de los conceptos admitidos como integración mínima diaria de acuerdo con las normas de este régimen.

En las partidas 6520xx/M, 6620xx/M y/o 6720xx/M se registrarán las franquicias correspondientes a cada uno de los días del período, completando las dos últimas posiciones del campo "código de partida" con el día al que corresponda (aplicable desde informaciones a marzo/02).

vii) Para las partidas 10120X/M a 10127X/M, 10140X/M a 10144X/M, 10160X/00001, 10161X/00001, 10162X/00001, 10163X/00001, 10164X/00001, **10166X/00001** y 10171X/00001 a 10180X/M, se grabará en la posición 6 del Campo 4 el código de tramo de plazo definido en el punto 1.2.3. "Plazos residuales" de las Normas de Procedimiento.

viii) Posiciones trimestrales (diciembre de un año a febrero del siguiente).

Las informaciones correspondientes a diciembre y enero se presentarán de forma habitual, con la excepción prevista en el punto 1.13.2.4. de las Normas de Procedimiento de este régimen para la partida 750000/00001 y en el punto 1.13.2.5. para las partidas 681000/00001 y/o 682000/00001.

En la presentación correspondiente a febrero, en el diseño 5751 se incluirán adicionalmente los siguientes totales de control trimestrales, verificándose que los importes informados en ellos sean consistentes entre sí y con los importes consignados en las posiciones mensuales en pesos conforme los cálculos que en cada caso se indican:

$$\text{Partida } 903100/00001 = [(903000/00001(\text{dic}) * 31 + (903000/00001(\text{ene}) * 31 + (903000/00001(\text{feb}) * 28) / 90$$

$$\text{Partida } 904100/00001 = [(904000/00001(\text{dic}) * 31 + (904000/00001(\text{ene}) * 31 + (904000/00001(\text{feb}) * 28) / 90$$

$$\text{Partida } 700100/00001 = [(700000/00001(\text{dic}) * 31 + (700000/00001(\text{ene}) * 31 + (700000/00001(\text{feb}) * 28) / 90$$

$$\text{Partida } 907100/00001 = [(907000/00001(\text{dic}) * 31 + (907000/00001(\text{ene}) * 31 + (907000/00001(\text{feb}) * 28) / 90$$

Se aplicará el sistema usual de redondeo sobre el importe de cada cociente.

Estos totales de control trimestrales se grabarán aún cuando resulten iguales a cero.

Si en las presentaciones de diciembre, enero y febrero se informaron únicamente las partidas 903000, 904000 y 907000 con campo 5 = 00000, las partidas 903100, 904100 y 907100 se informarán análogamente con código de moneda = "00000".

De manera similar a la detallada precedentemente se calculará en el BCRA el promedio trimestral de las franquicias informadas en cada mes en las partidas 651000/00001, 661000/00001, 671000/00001 a efectos de su cómputo en la posición trimestral.

Versión:16a.	COMUNICACIÓN "A" 6211	Vigencia: 31/3/2017	Página: 5
--------------	-----------------------	------------------------	-----------



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 6. Efectivo mínimo y aplicación de recursos.

6.3.2.1. Errores de validación aplicables al diseño de registro 5751.

Código	Leyenda	C a u s a
101	NO SE ENCONTRO EL ARCHIVO EFVOMIN.TXT	Se omitió informar el archivo de referencia o el diseño no corresponde al 5751, o bien está vacío.
102	CODIGO DE MONEDA/ESPECIE NO CORRESPONDE	Se verificó alguna o varias de las siguientes situaciones: <ul style="list-style-type: none">- habiéndose informado sólo las partidas 903000, 904000, 905000, 906000 y 907000, se informó un código de moneda/especie distinto de 00000 (punto 6.1.1.5.);- se informaron las partidas 101130, 70400X y 82300X con código de moneda distinto de 00010;- se informaron las partidas, 10160X, 10161X, 10162X, 10163X, 10164X, 101650, 10166X, 10171X, 10175X, 10250X, 205030, 701000, 702000, 703000, 706000, 707000, 805000 a 807000, 80800X a 81000X, 811000, 81600X y 817000 con código de moneda distinto de 00001;- se informaron las partidas 205035 o 102400 con código de moneda 00001;- habiéndose informado partidas con código 3XXXXX, 5XXXXX, 905000 y/o 906000, se informó un código de moneda;- habiéndose informado código de partidas distinto de 3XXXXX, 5XXXXX, 905000 y/o 906000, se informó código de especie (no aplicable a partidas 600000 y 750000).
103	C6 - 5751 NO ENCUADRA EN NORMAS	El importe informado en el campo 6 del diseño 5751 para la partida 750000/M-TP recalculada conforme a lo expresado en el segundo párrafo del punto 6.1.1.4. inciso iii), supera el límite vigente respecto de la exigencia de efectivo mínimo ajustada (aplicación desde marzo/02).
104	PARTIDA 750000/M-TP – 5751 NO CORRESPONDE	Se declaró importe en el campo 6 de la partida 750000/M-TP (diseño 5751), habiendo superado la cantidad de meses máxima admitida para su cómputo.